

ANEXO XIII

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS S.A. ("SEIASA")

EXPEDIENTE: SG-00-INF-2024

En Madrid, a [●]

REUNIDOS

De una parte, D. [•], con D.N.I. [•] y domicilio a estos efectos en [•], Calle [•]. De otra, D. [•], con D.N.I. [•] y domicilio a estos efectos en [•], Calle [•].

INTERVIENEN

- 1.- [●], en nombre y representación de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A., con C.I.F. nº [●], domiciliada en Madrid, Calle José Abascal nº 4, 6ª planta, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura de Fusión por Absorción otorgada el día 3 de diciembre de 2010, ante el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz- Gallardón García de la Rasilla, con el nº 6867 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo 20.317, folio 156, Sección 8ª, hoja M-246121, Inscripción nº 53.
- [●] actúa en su condición de Órgano de Contratación de **SEIASA** con apoderamiento suficiente conforme a la Escritura de Poder [●].

En adelante, esta parte será denominada "SEIASA".

- **2.-** $[\bullet]$, en nombre y representación de $[\bullet]$, con C.I.F. $[\bullet]$ y domiciliada en $[\bullet]$, $[\bullet]$, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura $[\bullet]$.
- [●] actúa en calidad de [●], en virtud de la [●].

En adelante, esta parte se denominará, indistintamente, "[●]" o el "Contratista".

Asimismo, SEIASA y [●] serán denominadas conjuntamente las "PARTES".

EXPONEN

 SEIASA es la Sociedad resultante de la Fusión acordada por acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado el día 30 de abril de 2010, que se rige por la Ley de Sociedades de Capital, la Ley General Presupuestaria, y el artículo 99 de la ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por los diversos Convenios de



Colaboración suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y SEIASA para el establecimiento de los criterios generales de la actuación de la Sociedad en relación con la promoción, contratación y explotación de obras de modernización y consolidación de regadíos, contempladas en la planificación del mencionado Ministerio y declaradas de interés general, y demás normas de Derecho Público y Privado que le resulten aplicables.

- 2. SEIASA ha tramitado la licitación para la adjudicación del "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS S.A. ("SEIASA")", bajo el número de expediente SG-00-INF-2024, mediante el procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y ss. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), para lo cual se aprobaron los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas, adjuntos como **ANEXOS 2 y 3**, respectivamente.
- 3. Seguido el procedimiento para la adjudicación del servicio, en la fase de presentación de proposiciones, se presentó la oferta formulada por [●], que se adjunta como **ANEXO 1**.
- 4. Habiendo sido propuesto como adjudicatario la empresa [●] ésta ha acreditado frente al órgano de contratación de SEIASA, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato, así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar y estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, por lo que el órgano de contratación ha adjudicado el contrato con fecha [●].
- 5. Y teniendo ambas partes interés en desarrollar el marco jurídico de sus relaciones contractuales, en orden a los servicios a que el presente documento se refiere, proceden a formalizarlo, estableciendo al efecto las siguientes,

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1.- Es objeto del presente Contrato el arrendamiento de la prestación de un servicio, especializado, de asistencia técnica para dar soporte en tareas de administración y gestión informática a los usuarios de SEIASA, así como de mantenimiento, preventivo y correctivo, de todos los equipos informáticos y sistemas de información de SEIASA (sin perjuicio de la ubicación del equipo o usuario), todo ello, de conformidad con las especificaciones descritas en el Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("PPT"), complementario a este documento, y en la oferta del adjudicatario (en adelante, el "Servicio").

Con carácter enunciativo y no limitativo, el contrato integrará las siguientes prestaciones:

- a) Administración del sistema. Tareas básicas de administración del conjunto de equipos, servidores y usuarios:
 - administración de usuarios y grupos de trabajo, permisos y accesos,
 - administración de estaciones de trabajo,
 - administración de servidores (incluyendo los virtuales), así como la instalación y configuración de los nuevos servidores que sean necesarios,
 - instalación del certificado WildCard en todos los servidores de SEIASA que se publiquen en Internet, máximo de 5 servidores.



- administración de la red y su topología,
- seguridad y monitorización de conexión a Internet para todos los usuarios,
- protección del sistema contra ataques desde el exterior,
- copias de seguridad de los datos,
- configuración y administración de todas las cuentas de correo de SEIASA incluyendo los dispositivos iphone, smartphone y/o similares.
- b) Administración y configuración del sistema de seguridad perimetral y electrónica de red.
 - configuración y administración de los equipos existentes para el mantenimiento en óptimas condiciones la seguridad perimetral de SEIASA,
 - configuración y administración de las conexiones VPN entre las diferentes sedes de SEIASA, llevando una monitorización del estado de las conexiones,
 - resolución de problemas de comunicaciones entre las distintas delegaciones,
 - actualizaciones de versión del software de los equipos de seguridad perimetral,
 - configuración y administración de la electrónica de red (switches, routers, etc.) de SEIASA.
- c) Mantenimiento de equipos y programas. Servicios consistentes en el mantenimiento de equipos de usuario, impresoras y recursos de red:
 - instalación y reinstalación de equipos,
 - instalación, reinstalación y migración de versiones de software (sistemas operativos, Office, Autocad, Arcgis, SAGE 200c, etc.),
 - mantenimiento de ordenadores,
 - limpieza de virus, malware, así como de cualquier software perjudicial que pudiera afectar al rendimiento y funcionamiento normal del sistema informático de SEIASA,
 - gestión de los recursos compartidos en la red,
 - instalación y mantenimiento de los programas de cada usuario,
 - gestión de los recursos compartidos para cada puesto de trabajo,
 - asistencia al trabajo informático a los usuarios,
 - asistencia a la decisión acerca de nuevos programas y/o productos a implantar,
 - gestión de la topología de la red,
- d) Ayuda y formación. Consistirá básicamente en la asistencia y asesoramiento, a nivel general, en tareas informáticas al personal de SEIASA.
 - acceso ilimitado al CAU del adjudicatario, que deberá resolver todas las incidencias planteadas,
 - soporte a usuarios de SEIASA en equipos de sobremesa, portátiles y servidores, con sistemas operativos Windows, Linux y MAC,
 - asistencia a los usuarios de SEIASA en las aplicaciones corporativas y el funcionamiento de los equipos, contando con la asistencia contratada de las empresas distribuidoras de las aplicaciones.



- e) Asistencia técnica a proyectos y tareas de evolución tecnológica. El personal adscrito por la empresa adjudicataria a la prestación del servicio participará en los proyectos en los que los responsables de SEIASA estimen oportuno, realizando aquellas tareas que le sean asignadas por los responsables del proyecto o de infraestructuras. La participación puede corresponder a cualquiera de las fases de un proyecto, y siempre dentro de la infraestructura objeto del presente contrato. Los tipos de proyectos en los que podrán participar son:
 - apoyo al plan de modernización informática y mejora continua de SEIASA,
 - implantación de nuevos productos o infraestructuras,
 - estudios de viabilidad y pilotos de nuevos productos o infraestructuras,
 - evolución tecnológica de infraestructuras existentes y migraciones de software,
 - modificaciones de configuración para permitir su crecimiento,
 - migraciones de versión de productos software,
 - seguridad informática tanto física como lógica.
- f) Registros estadísticos. La empresa adjudicataria deberá llevar un registro de todos los datos que se consideren de interés; en concreto:
 - número de intervenciones de hardware y software,
 - equipos reparados,
 - equipos sustituidos,
 - incidencias destacables,
 - otros datos que se consideren de interés.

[Por su parte, el Contratista ha ofertado como una serie de mejoras, de conformidad con lo indicado en su Oferta, que se adjunta como **Anexo 1**.]

Quedan expresamente excluidos del ámbito de la prestación del servicio, la adquisición de equipos, componentes o recambios, que serán a cargo exclusivo de SEIASA

- **1.2.-** Los trabajos serán desarrollados de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este contrato y en la documentación que se adjunta como anexos del mismo, a las que las partes confieren expresamente carácter contractual, el contenido del cual el adjudicatario manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- **1.3.-** Con esta finalidad se incluyen como parte integrante e inseparable del presente Contrato, y, por tanto, como documentos de carácter vinculante para los firmantes del mismo, debidamente identificados por las partes, los siguientes anexos de carácter contractual:
 - Oferta del adjudicatario como ANEXO 1.
 - El Pliego de Condiciones del Contrato como ANEXO 2.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas como ANEXO 3.

De la totalidad de la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, y que se considerará que forma parte del mismo, manifiestan ambas partes poseer copia íntegra firmada por los comparecientes.



En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales antes citados, será de aplicación preferente el Pliego de Condiciones, seguido del pliego de prescripciones técnicas y después el presente contrato.

2. PLAZO, DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1.- El presente contrato tiene un plazo de ejecución inicial de doce (12) meses.

Tras la formalización del contrato, el contratista dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales, a efectos de llevar a cabo una "Fase de Transición", que tendrá como finalidad el traspaso del conocimiento de la metodología de trabajo de SEIASA.

El plazo de ejecución del servicio está condicionada a la consecución de la "Puesta en Marcha del Servicio", para lo cual será preciso dar cumplimiento a los siguientes hitos:

- i. Disponibilidad total del CAU en los términos ofertados por el licitador para su completo funcionamiento, y establecimiento del procedimiento para la apertura de incidencias a través de los canales requeridos.
- ii. Disponibilidad de la herramienta de apertura y seguimiento de incidencias vía web, si se ha incluido la opción.
- iii. Plena operatividad de cualquier mejora propuesta que afecte a la naturaleza inherente del servicio de soporte y/o mantenimiento.

La Puesta en Marcha del Servicio no podrá superar los ocho (8) días laborables, o en su caso, el plazo de mejora ofertado por el adjudicatario y no conllevará contraprestación alguna al Contratista.

2.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, con carácter previo a su vencimiento, se podrán acordar una o varias prórrogas anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres (3) años.

La prórroga se acordará expresamente por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En caso de que el contrato se prorrogara, el precio de la anualidad de cada prórroga será el mismo fijado para cada anualidad en el contrato inicial.

2.3.- El Servicio se prestará de manera remota (telemáticamente), siempre que ello sea posible, y será ejecutado en cualquier ubicación dentro del ámbito nacional, o en su caso, se prestará de manera presencial a requerimiento de SEIASA, siendo preciso el desplazamiento del técnico/s adscrito a cualquiera de las sedes de SEIASA:

SEDE CENTRAL MADRID C/ José Abascal, 4 6ª planta 28003 Madrid

OFICINA DE SEVILLA C/ Balbino Marrón, 8 6ª planta 41018 Sevilla

OFICINA DE VALENCIA Avenida Marqués de Sotelo, 7 1ª planta Puerta 2 46002 Valencia



OFICINA DE VALLADOLID

Paseo Arco de Ladrillo nº 88, 2ª planta Oficina 13

47008 Valladolid

OFICINA DE ZARAGOZA Avda. Alcalde Gómez Laguna, 25 11º Puerta B-2 50009 Zaragoza

3. PRECIO

El precio del Servicio, en virtud de la oferta del adjudicatario ha quedado fijado en la cantidad de $[\bullet hacer referencia al precio total del Servicio] \in (IVA excluido) ([•]) a la que se añadirá la cantidad de <math>[\bullet]$ \in en concepto de IVA, lo que supone un importe mensual de $[\bullet]$ $([\bullet] \in)$, más la cantidad de $[\bullet]$ $([\bullet] \in)$, en concepto de IVA.

El precio incluye todos los gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento de instalaciones, equipos y medios de transporte, consumo y, en general, todos los necesarios para desarrollar el Servicio.

Asimismo, el precio comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos, riesgos, beneficios, obligaciones, tasas e impuesto necesarios para la realización de los trabajos.

La siguiente relación, de carácter meramente enunciativo y no limitativo, incluye:

- Los sueldos, pluses y dietas del personal de toda clase.
- Los impuestos y cuotas a la Seguridad Social de dicho personal, así como en su caso, los de colegiación o afiliación a Colegios Profesionales o Mutualidades de carácter obligatorio o voluntario a que estuviera sujeto el mismo.
- Los gastos generales y de empresa, y el beneficio industrial.
- Los gastos e impuestos de toda clase que se devenguen con motivo del contrato.
- Los costes más elevados que puedan derivarse de la realización de los trabajos nocturnos, tanto en horas extraordinarias como en días festivos, si fuesen necesarias.
- Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el adjudicatario ha de disponer para la correcta redacción del trabajo.
- Alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transporte, material de oficina, maquinaria y programas necesarios, específicamente programas informáticos utilizados por SEIASA de los cuales habrá de disponer necesariamente el adjudicatario, con los gastos y aprendizaje de gestión y manejo de los mismos a su cargo.
- Seguros.

Se considera incluido en el precio todo servicio adicional ofertado por el adjudicatario.

Son, en todo caso, a cargo del adjudicatario, los gastos e impuestos que resulten de la formalización de este Contrato.

4. FORMA DE PAGO

El Servicio se abonará mensualmente, durante el plazo real de ejecución, por una cantidad fija que se calculará a partir del importe total a abonar indicado en la cláusula tercera dividido por el total de meses que se prestará el servicio. Para ello, el Contratista presentará a SEIASA una factura por el importe correspondiente.



Los pagos serán abonados por SEIASA mediante transferencia a la cuenta del Contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación por la Dirección Técnica, de las certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el Contrato, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. A tal efecto, en caso de que el Contratista hubiera ofertado una tarifa horaria, deberá aportar junto con la correspondiente factura, un reporte con el detalle de las actuaciones llevadas a cabo, profesional que realizó la gestión, tiempo dedicado e importe.

En todo caso, si el Contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante SEIASA en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que SEIASA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En caso de modificaciones no previstas del objeto del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

El procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones será el previsto en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

6. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario responderá:

- Del buen funcionamiento e idoneidad de las instalaciones, equipos y material destinados a la ejecución de los trabajos encomendados.
- De la exactitud de los datos y análisis por él aportados.
- Del adecuado comportamiento de su personal, en especial en cuanto a la confidencialidad de las informaciones manejadas.
- De la correcta realización de los documentos e informes que emita, así como del seguimiento de la puesta en práctica de las recomendaciones contenidas en ellas y la verificación de que los resultados obtenidos responden a lo previsto.

7. INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES

El Adjudicatario dispondrá de los medios necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores objeto del servicio en cualquier circunstancia.

El Adjudicatario dispondrá de oficinas con logística adecuada, todo ello orientado a garantizar la mayor eficacia y garantía de seguimiento de las actuaciones objeto del contrato.

8. PERSONAL

8.1.- Los Servicios serán prestados por el Contratista utilizando el equipo profesional que resulte necesario para hacer posible su cumplimiento en forma y plazo. En todo caso, el Contratista deberá asignar a la ejecución de los Servicios el personal que consta en su Oferta (el "Equipo profesional"), debiendo el Contratista respetar y cumplir en su organización la estructura exigida, en su caso, en la documentación contractual.

El personal incluido en la oferta técnica podrá ser sustituido previo informe de SEIASA, por otro con similares capacidades profesionales y académicas.



El Contratista manifiesta que los miembros del Equipo tienen suficiente experiencia y capacitación profesional para llevar a cabo la totalidad de los Servicios.

8.2.- El personal no se podrá alterar sin autorización escrita de SEIASA, en respuesta a una petición motivada por parte del adjudicatario, que deberá formular en a la mayor brevedad, desde que tenga conocimiento de dicha situación y, en todo caso, en el plazo máximo de dos días hábiles desde que tenga conocimiento. SEIASA valorará la idoneidad de la/s persona/s propuesta/s por el adjudicatario para llevar a término las funciones específicas asignadas, y podrá en cualquier momento, exigir la sustitución cuando no reúnan los requisitos mínimos de idoneidad profesional exigibles a ésta. No obstante, el Adjudicatario responde, en todo caso, de la cualificación de todo el personal asignado.

El Adjudicatario habrá de atender esta exigencia en el plazo las dos semanas siguientes. Y su incumplimiento dará a SEIASA derecho para resolver el Contrato o para imponerle una penalización del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esta situación.

8.3.- En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el Contratista, tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la calidad del Servicio.

En caso de huelga, el Contratista, será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para realizar el Servicio, siempre que legalmente fuera exigible a los trabajadores.

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el *Apartado 21 del Cuadro Resumen,* y Cláusula 12.3 del Pliego de Condiciones.

10. GARANTÍAS Y SEGUROS

Al presente Contrato le serán de aplicación las siguientes reglas como garantía del mismo:

La ejecución del presente Contrato se realizará bajo el principio general de riesgo y ventura del adjudicatario.

Serán a cargo del adjudicatario del Contrato todos los daños y perjuicios que durante la realización de los trabajos encomendados o, una vez finalizados, se causen tanto al adjudicador, como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de los informes emitidos, o por los errores, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo hubiere incurrido. En consecuencia, será totalmente responsable frente a SEIASA y frente a terceros.

El adjudicatario asumirá la total y exclusiva responsabilidad que por cualquier índole, y de cualquier orden pueda derivarse del contenido de los trabajos realizados, respondiendo frente a terceros, o ante Administración Pública de cualquier reclamación realizada por estos, y todo ello con total indemnidad para SEIASA.

El adjudicatario viene obligado a tener suscrito, a su cargo, durante toda la vigencia del contrato una póliza de Responsabilidad Civil, por el importe de 1.000.000,00 € que dé cobertura a las responsabilidades que de la ejecución del contrato puedan derivar para el adjudicatario y el personal del mismo asignado al presente contrato.

Con independencia de lo anterior podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

SEIASA podrá solicitar en todo momento al adjudicatario la entrega de las pólizas así como recibos o justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes. El adjudicatario queda obligado a la entrega de todo ello en un plazo no superior a siete (7) días.



El adjudicatario queda obligado a informar por escrito a SEIASA de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

En caso de incumplimiento total y parcial de cualquiera de estos términos, el adjudicatario será exclusivamente responsable de los riesgos no asegurados.

11. OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Será necesario que en todo momento, el adjudicatario esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud o en cualquier otra materia y será responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de SEIASA, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

El Adjudicatario responderá con carácter exclusivo, quedando SEIASA completamente al margen de las mismas, del cumplimiento de cualquiera de tales obligaciones.

A los efectos de control por parte de SEIASA y, sin que ello implique que la misma asuma obligación alguna al respecto, el adjudicatario habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por SEIASA, el tener cumplidas todas las obligaciones citadas en el párrafo anterior, poniendo a disposición de SEIASA, en todo momento, los documentos y comprobantes que ésta le solicite, referentes al cumplimiento de tales obligaciones.

El adjudicatario asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir a sus empleados, durante la ejecución de los trabajos, todas las disposiciones legales vigentes sobre Seguridad y Salud en el trabajo.

SEIASA podrá exigir del adjudicatario la expulsión de quienes infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

El adjudicatario será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que bajo ningún concepto pueda trasladar tal responsabilidad a SEIASA, de cualesquiera accidentes que pudieran acaecer a todo su personal, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.

El adjudicatario se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a SEIASA, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la sociedad ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de algunas de ellas, pudieran imponerle los Organismos Competentes.

En cualquier caso, indemnizará a la Sociedad de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de SEIASA, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez (10) días naturales, en el caso de propuesta de oficio:
- b) Audiencia, en el mismo plazo de diez (10) días naturales, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía;



c) Informe del Servicio Jurídico de SEIASA.

Son causas de resolución del contrato el incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el presente Pliego y de Prescripciones Técnicas, y las demás establecidas en la legislación de derecho privado, según su naturaleza, y las establecidas en la legislación general en la medida que sean aplicables (art. 211 LCSP) que se traen al presente y, en particular:

- i. La muerte o incapacidad del titular del contrato, si se trata de una persona física, o su disolución o extinción si se tratase de una persona jurídica, siempre que no pueda continuarse el contrato por los herederos del causante. No obstante lo anterior, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad adjudicataria continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones diamantes del mismo; si se tratare de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria, a juicio de SEIASA, reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y , en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.
- ii. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.
- iii. El mutuo acuerdo de las Partes.
- iv. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con SEIASA.
- v. El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- vi. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones fiscales o laborales.
- vii. La omisión de contratar o mantener en vigor las pólizas de seguros.
- viii. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- ix. La reiterada obstrucción o falta de colaboración, advertida por escrito, para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a SEIASA.
 - Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que SEIASA adopte para conocer la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.
- x. El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de quince (15) días establecido en el artículo 109.2 de la LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.



- xi. El Incumplimiento, por causas imputables al contratista, del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, o de los que en su caso resulten de la adjudicación conforme a su oferta.
- xii. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- xiii. Cualquier incumplimiento grave o reiterado de las restantes obligaciones asumidas por el adjudicatario en virtud del presente Pliego y del PPT, incluida la demora significativa en el cumplimiento de las mismas.

Además de aquellos incumplimientos que sean graves por sí mismos, se considerará grave y reiterado la acumulación de tres (3) o más incumplimientos al trimestre.

En cualquiera de los supuestos previstos, excepcionados los supuestos de mutuo acuerdo, SEIASA se reserva el derecho a reclamar al contratista el importe de los daños y perjuicios que la resolución pueda causarle.

Asimismo, constituirán otras causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- i. La disolución o extinción de SEIASA, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto.
- ii. Incumplimiento por parte de SEIASA de cualquiera de las obligaciones esenciales asumidas por el contrato.
- iii. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

La resolución de este contrato por el contratista por cualquiera de las causas mencionadas en este apartado será comunicada por escrito a SEIASA.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en los apartados anteriores tendrá efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida ésta.

La resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente producirá los siguientes efectos:

- Se procederá a una liquidación de los trabajos realizados, y será satisfecho al contratista el trabajo realizado que, a criterio de SEIASA, se entienda aprovechable.
- No obstante, decidida por SEIASA la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del contrato desde el momento en que SEIASA notifique fehacientemente su decisión al contratista.
- SEIASA, podrá continuar el servicio por el procedimiento que estime más conveniente, y a tal fin, podrá disponer inmediatamente de los elementos adscritos al servicio y muy especialmente la totalidad de documentos, informes, estudios, controles etc., y diversos dedicados a prestar los servicios, a título de adquisición, y con facultad expresa, que se entiende otorgada con la sola firma de este contrato, para utilizarlos directamente o cederlo a un nuevo contratista.

SEIASA hará efectivos con cargo a las facturas pendientes de pago, hasta donde alcancen, los daños y perjuicios de toda clase que se le hayan causado y sean imputables al adjudicatario, notificando a éste la pertinente relación y liquidación, y sin perjuicio en todo caso de los derechos de SEIASA a reclamar el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de las facturas pendientes de pago, así como sin perjuicio también del derecho de ésta a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asisten contra la liquidación comunicada por SEIASA. En caso de resolución de mutuo acuerdo, los efectos serán los convenidos por las Partes.



SEIASA podrá, en el caso de la suspensión definitiva del contrato o por tiempo superior a cuatro meses, optar por resolver el contrato y abonar al adjudicatario, además de las cantidades ya acreditadas por ésta, el cinco por ciento (5%) del importe restante de aquél.

Se entenderá además que dicho porcentaje del 5%, constituye la indemnización pactada por las partes por todos los conceptos.

SEIASA podrá, en cualquier momento, desistir del contrato, por determinación propia, abonando a los titulares del mismo todas aquellas cantidades que tuviesen acreditadas, y, además, una indemnización calculada en el cinco por ciento (5%) del valor restante del contrato en el momento del desistimiento.

La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el adjudicatario no entregue a SEIASA la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, quien desde este momento podrá continuar el desarrollo de los trabajos inmediatamente por el procedimiento que estime más adecuado.

13. PENALIDADES

SEIASA aplicará o podrá aplicar, según el caso, penalidades al Contratista en los siguientes supuestos (art. 192 y ss. de la LCSP):

- i. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y/o plazos parciales fijados, SEIASA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de sesenta (60) euros. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SEIASA. En el caso de no cumplir el plazo de inicio del servicio se penalizará con un 10 % de la cuota mensual por día laboral de retraso.
- ii. Cuando SEIASA constate que al contratista está incumpliendo, parcial o defectuosamente, la prestación objeto del contrato, así como los compromisos ofertados en aplicación de los criterios de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 (compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes) y al artículo 202.1 de la LCSP (condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden) o cualesquiera otras obligaciones recogidas en los pliegos, SEIASA, atendiendo a la gravedad de la infracción podrá optar por resolver el contrato o imponer penalidades.
 - Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al diez (10) por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el cincuenta (50) por ciento del precio del contrato.
- iii. SEIASA impondrá penalidades en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 130 de la LCSP en materia de subrogación de trabajadores.
 - Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al diez (10) por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el cincuenta (50) por ciento del precio del contrato.
- iv. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la <u>subcontratación</u> establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, se penalizará hasta un cincuenta (50) por ciento



- del precio del subcontrato, o se resolverá el mismo, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.
- v. Si el Contratista incumple los plazos de pago establecidos en el artículo 217 LCSP, SEIASA impondrá una penalidad de hasta el diez (10) por cien del precio del subcontrato, sin que el total de las mismas alcance el cincuenta (50) por cien del importe del subcontrato.
 - En los contratos en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al treinta (30) por ciento del precio del contrato, SEIASA impondrá penalidades en el caso de que el Contratista no proporcione la información solicitada en relación con los pagos a subcontratistas o suministradores. SEIASA impondrá una penalidad semanal del dos (2) por ciento del precio del subcontrato, IVA excluido, hasta un máximo del cincuenta (50) por ciento del importe del subcontrato.
- vi. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, SEIASA exigirá el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En caso de incumplimiento grave y reiterado del adjudicatario, SEIASA estará facultada para proceder a la resolución del contrato.

Sin perjuicio del anterior régimen general de incumplimientos, se establece el siguiente régimen especial de imposición de penalizaciones:

 Si el Contratista incumple los tiempos ofertados en relación con la respuesta a las incidencias comunicadas en la prestación del servicio, SEIASA impondrá penalizaciones, según el siguiente cuadro:

Periodo de tiempo	Nº de Incumplimientos en el periodo y penalización		
En un mes	1º Incumplimiento	2º Incumplimiento	Siguientes
	5% de la cuota del mes	12% de la cuota del mes	7% por cada incumplimiento
2 meses	4 Incumplimientos	5 Incumplimientos	Siguientes
consecutivos	8% por cada incumplimiento descontando la penalización pagada el mes anterior.	9% por cada incumplimiento descontando la penalización pagada el mes anterior.	10% por cada incumplimiento descontando la penalización pagada el mes anterior. Revisión del contrato para su cancelación

El incumplimiento durante tres (3) meses consecutivos del tiempo de respuesta podrá conllevar la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.



ii. En caso de incumplimiento del horario ofertado para la prestación del servicio, SEIASA impondrá una penalización mínima del uno (1) por ciento de la cuota mensual por cada llamada no contestada en el horario indicado. SEIASA estará facultada para resolver el contrato si por incumplimiento del contratista si se constata que el horario indicado en la oferta no se corresponde con el horario que tiene el *CAU* de la empresa adjudicataria.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de servicio o mejoras ofertadas, que no están descritas anteriormente, se comunicará a la empresa adjudicataria solicitándole que se resuelvan en el plazo más corto posible (que no podrá superar los dos días hábiles), pudiendo resolver el contrato si la incidencia no es resuelta tras dos comunicaciones al respecto.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva constituida por el adjudicatario que se adjunta como ANEXO Nº 4.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad no cubriera los daños causados a SEIASA, ésta exigirá al Contratista la indemnización por daños y perjuicios.

14. JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la jurisdicción competente, se estará a lo dispuesto en el Apartado 25 del Pliego de Condiciones y artículo 27 de la LCSP.

Para todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato, o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, a excepción de las modificaciones, las partes se someten con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

ADICIONAL. El presente Contrato se formaliza en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar de la otra, en cualquier momento, la elevación a público del presente Contrato, siendo los gastos e impuestos de toda clase que se generen como consecuencia de dicha elevación a público, a cargo de quien la solicite.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar emitido a un solo efecto en lugar y fecha consignada en el encabezamiento.

Por SEIASA	Por [●]
Fdo.: D. [●]	Fdo.: D. [●]



ANEXO 1 OFERTA DEL ADJUDICATARIO



ANEXO 2 PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO



ANEXO 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO



ANEXO № 4 GARANTÍA DEFINITIVA